

OXÍGENO

POLÍTICA BIENESTAR ANIMAL

OXÍGENO es un espacio de encuentro, esparcimiento y disfrute para sus visitantes; y por ello, se concibió desde su inicio como un sitio amigable para todas las familias y sus mascotas, sean estas únicamente perros y gatos, de acuerdo, entre otros, con la Resolución No. MS-DM-4503-2025 del Ministerio de Salud. En OXÍGENO ofrecemos un parque canino al aire libre y áreas abiertas especialmente diseñadas para que las mascotas puedan disfrutar de un entorno seguro y adecuado. Estamos comprometidos con todas las familias y promovemos temas de inclusión y bienestar animal; además estamos convencidos que, con esta política, logramos promover procesos de cultura y educación, donde nuestros visitantes (incluyendo las mascotas), serán los más beneficiados, logrando impactar a la sociedad incluso más allá de nuestras instalaciones.

Con su ingreso a OXÍGENO, se da por sentado el conocimiento y la aceptación de lo siguiente:

1. Se prohíbe cualquier tipo de maltrato y/o agresión animal.
2. Con el fin de garantizar la seguridad de sus visitantes, OXÍGENO se reserva el derecho de admisión; derecho que ejercerá cuando lo considere conveniente por lo que está facultado para solicitar el retiro de mascotas ante situaciones que afecten el desarrollo de las actividades de OXÍGENO y/o de sus comercios.
3. Las mascotas deben estar en todo momento y sin excepción alguna bajo la custodia de su propietario tenedor y/o tutor mayor de edad responsable, utilizar collar con su respectivo identificador, correa, bozal en caso de ser necesario, – implementos que deberán adecuarse, en todo aspecto, al animal, de manera que no atenten contra la integridad de la mascota -, mantener un buen comportamiento y acatar las medidas de seguridad, orden y aseo que establezca la Administración.
4. Se insta a los propietarios, tenedores y/o tutores de mascotas a que no permitan que éstas realicen deposiciones cerca de las áreas infantiles y/o alimentos y bebidas. Los propietarios, tenedores y/o tutores deberán tener los implementos de aseo necesarios para limpiar cualquier deposición (heces y/u orina) o desecho de su mascota. Los propietarios, tenedores y/o tutores de mascotas están obligados a limpiar cualquier deposición (heces y/u orina) o desecho de ésta y depositarlos en los lugares debidamente identificados para este fin.
5. Al utilizar las escaleras eléctricas levante a su mascota en brazos, no la suelte. En caso de no poder hacerlo, utilice los elevadores.
6. Aquellos perros y/o gatos que lleguen a representar una amenaza para las personas, que causen exceso de ruido u olores, representen una

OXÍGENO

perturbación de la paz, tranquilidad, seguridad, salud pública o que demuestren agresividad, independientemente de su raza y tamaño, hacia otras personas o animales, deberán ser removidos de OXÍGENO.

7. La Administración podrá también, si lo considera apropiado, imponer medidas de seguridad, aseo o que eviten contaminación sónica, tales como el uso obligatorio de bozal, –el cual deberá ser de un tamaño adecuado para el animal, de manera que no atente contra la integridad de la mascota– u otras que la Administración considere necesarias.
8. Por su seguridad, usted y su mascota estarán siendo grabados; lo cual usted es consiente al permanecer en nuestras instalaciones.
9. Se encuentra terminantemente prohibido dejar a los perros y/o a los gatos dentro de los vehículos, desatenderlos y/o abandonarlos en nuestras instalaciones. En caso de incumplirse lo anterior, la Administración se reserva el derecho de admisión a OXÍGENO del propietario, tenedor y/o tutor de la mascota. La Administración no será responsable del comportamiento de la mascota desatendida y/o abandonada.
10. Con el fin de velar por la seguridad de sus mascotas y las familias, los gatos y/o perros no podrán ingresar ni permanecer en las zonas de OXÍGENO destinadas exclusivamente para el disfrute de niños y así se identifiquen como tales por la Administración. Respecto de cualquier zona de OXÍGENO, el tenedor, propietario y/o tutor de la mascota velará por el comportamiento idóneo del animal y procurará evitar todo tipo de interacción o contacto de la mascota con niños que no estén bajo su tutela o responsabilidad y/o no estén familiarizados con este.
11. Todo establecimiento ubicado en OXÍGENO que permita el ingreso de perros y/o gatos, deberá comunicarlo e identificarse oportunamente de cara al público y cumplir con la totalidad de las medidas que establezca el Ministerio de Salud. OXÍGENO no se responsabilizará de las medidas que cada establecimiento particular implemente o deje de implementar en materia Pet Friendly.
12. Tal cual establece la Resolución No. MS-DM-4503-2025 del Ministerio de Salud y el Reglamento de los Servicios de Alimentación al Público Decreto N°37308-S, en su artículo 61 inciso c, solo se permitirá el ingreso y permanencia de perros y/o gatos en establecimientos de preparación y expendio de alimentos, cuando comportamiento del animal sea el idóneo, el encargado del establecimiento, lo permita y delimite el acceso y vigile que se cumpla con las condiciones sanitarias y de seguridad, reservándose el derecho de admisión. No obstante, toda persona que por algún tipo de discapacidad requiera de un animal de asistencia y toda persona que por algún tipo de discapacidad psicosocial requiera de un animal de apoyo y así se acredite

OXÍGENO

a la Administración mediante la documentación correspondiente, lo podrá ingresar, permanecer y deambular en los espacios destinados para el servicio de alimentación al público, con la excepción de la zona dedicada a preparación de los alimentos. En caso de que el comportamiento de la mascota no sea el idóneo, a discreción de la Administración, esta se reserva el derecho de admisión a OXÍGENO, tanto del animal, como de su tenedor, propietario y/o tutor.

13. En la zona de Food Court general de OXÍGENO, debidamente identificada como "Zona Pet Friendly", se permite el acceso de perros y/o gatos sin distinción de raza ni peso, siempre y cuando se cumplan con los lineamientos establecidos en esta Política y las disposiciones que emita la Administración. Es terminantemente prohibido que la mascota permanezca y/o se suba en sillas y/o mesas.
14. Los propietarios, tenedores y/o tutores de mascotas –al ser guardianes y custodios absolutos de las mismas– serán responsables ante cualquier persona que resulte perjudicada o lesionada en sus bienes, integridad física y/o vida por los hechos o actos realizados por éstas. En consecuencia, se obligan a responder ante terceros por los mencionados daños o perjuicios; asimismo, se obligan a restituir a la Administración los gastos en que deba incurrir en virtud de situaciones ocasionadas por las mascotas o derivadas del incumplimiento de los presentes lineamientos.

Reiteramos nuestra disposición para atender cualquier consulta y continuar trabajando de la mano con nuestros comercios aliados, de forma que nos mantengamos como un espacio seguro, inclusivo y responsable para todas las familias y sus mascotas.